ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 75

CHILLÁN, 19-04-2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21-12-2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha

elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21-12-2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 29 formularios de renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- **<u>Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021</u>:**
  a. Procede renovar el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  b. Procede renovar el beneficio a un total de 27 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 29 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1						ENSEÑANZA MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
2						ENSEÑANZA MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
3						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
4						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
5						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
6						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
7						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
8						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
9						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
10						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
11						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
12						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
13						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
14						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
15						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
16						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
17						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
18						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
19						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
20						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
21						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
22						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
23						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
24						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
25						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD EL CARMEN
26						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD SAN NICOLÁS
27						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD SAN NICOLÁS
28						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD SAN NICOLÁS
29						ENSEÑANZA SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD SAN NICOLÁS

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECTOR REGIONAL

CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Carlos Alberto Gajardo Leigh
Estoy aprobando este documento
2021-04-19 10:00:46
10.0.1

CGL/VVB/mlp/jvs

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs